

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado,
por el que prorroga plazos y otorga beneficios en materia de contribuciones
vehiculares*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

31/mar/2023 ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que prorroga plazos y otorga beneficios en materia de contribuciones vehiculares.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN PLAZOS Y SE OTORGAN
BENEFICIOS EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES. 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 3
CUARTO 3
TRANSITORIOS 4

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN PLAZOS Y SE OTORGAN BENEFICIOS EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES.

PRIMERO

Se prorrogan al veintiocho de abril dos mil veintitrés, los plazos para el pago de las contribuciones siguientes:

I. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los servicios de control vehicular, que establece el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, causados en el ejercicio fiscal 2023.

II. De los Derechos por los servicios de análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas y del sistema de transporte público masivo; causados en el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO

Se prorrogan al veintiocho de abril de dos mil veintitrés, los beneficios establecidos en el numeral 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

TERCERO

Se autoriza la reducción del 100% del pago de los recargos y la actualización que se generen en los términos de las disposiciones fiscales del Estado, por el pago de las contribuciones a que se refiere el punto Primero del presente instrumento, que se realicen durante el periodo de prórroga materia de este documento.

CUARTO

En el Acuerdo citado en el punto Segundo del presente documento, en los que se aluda al tres de abril de dos mil veintitrés para acceder al apoyo del mismo, se entenderá que se refiere al veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que prorroga plazos y otorga beneficios en materia de contribuciones vehiculares; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de marzo de 2023, Número 22, Edición Vespertina, Tomo DLXXV).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor el primero de abril de dos mil veintitrés y hasta el veintiocho de abril del año en curso.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.